

**ACUERDO MUNICIPAL- 014 DE 2017**

( 29 NOV 2017 )

**“POR EL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL RELLENO SANITARIO, LA ESCOMBRERA Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUIA;**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 287 y el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 14 de 1983 y el Decreto Ley 1333 de 1986;

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder exoneración del impuesto predial unificado a los propietarios de los predios colindantes con el relleno sanitario, la escombrera y la planta de tratamiento de agua residuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las exenciones tributarias aquí consagradas, regirán a partir del 01 de enero de 2018 y su vigencia no podrá ser superior a diez (10) años, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los beneficios tributarios aquí consagrados, no se concederán de oficio, por tanto, deberán ser rogados por el contribuyente ante la Administración Municipal a través de la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Financiero, la cual deberá expedir una Resolución motivada.

Los beneficios regirán a partir del trimestre siguiente a la presentación de la solicitud con el cumplimiento de los requisitos exigidos.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los requisitos y procedimientos a cumplir por parte del contribuyente interesado en acceder a la exoneración en el pago del impuesto predial unificado, de que trata el presente Acuerdo, son los siguientes:

1. El propietario o poseedor del inmueble, su representante legal o apoderado debidamente constituido, deberá presentar solicitud escrita ante la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Financiero.

2. Acreditar la existencia y representación legal en el caso de las personas jurídicas.
3. Que el propietario o poseedor del inmueble se encuentre al día en el pago por concepto del Impuesto Predial Unificado.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se concederá la exención en el pago del Impuesto Predial Unificado, hasta el cuarto trimestre del 2017, a los propietarios y/o poseedores de los siguientes inmuebles:

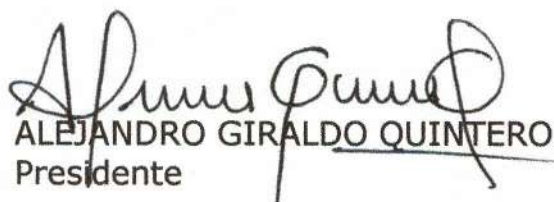
1. A los inmuebles que se localicen en la inmediaciones del Relleno Sanitario y la Escombrera Municipal a una distancia no mayor de 500 metros del mismo, a partir del primero (1) de enero de 2018, cuya exclusiva destinación sea agropecuaria, agrícola, pecuaria o habitacional.
2. A los inmuebles ubicados en la zona urbana en las manzanas que sean colindantes a la planta de tratamiento de aguas residuales.

**PARÁGRAFO.** La presente exoneración no incluye las sobretasas ambiental y bomberil.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sanción legal.

Concejo Municipal  
El Carmen de Viboral  
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

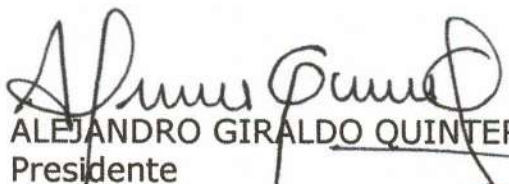
Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veintitrés (23) días del mes de noviembre dos mil diecisiete (2017), según Acta 087, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones de período ordinario.

  
ALEJANDRO GIRALDO QUINTERO  
Presidente

  
LYDA MARCELA GOMEZ HOYOS  
Secretaria



Por disposición legal remitimos cinco (5) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), para sanción y publicación legal.

  
**ALEJANDRO GIRALDO QUINTERO**  
Presidente

  
**FRANCISCO SOTO BETANCUR**  
Vicepresidente Primero

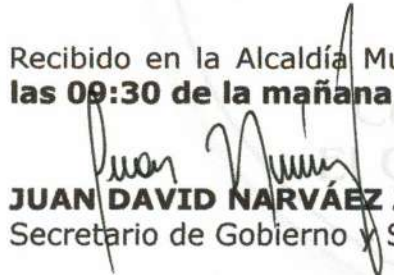
  
**GILBER GRAJALES BETANCUR**  
Vicepresidente Segundo

Post Scriptum: El presente Acuerdo sufrió dos (2) debates en días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.


  
**LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS**  
Secretaria General

Lyda Marcela Gómez H.

Recibido en la Alcaldía Municipal, el **Miércoles 29 de Noviembre de 2017, a las 09:30 de la mañana.**

  
**JUAN DAVID NARVÁEZ JIMÉNEZ**  
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el 29 NOV 2017. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.

  
**NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**  
Alcalde Municipal

Constancia secretarial, el 29 NOV 2017, se pública este Acuerdo.

  
**JUAN DAVID NARVAEZ JIMÉNEZ**  
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos